



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y
Servicios Técnicos

ITMA+Q 07/04

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES**

Rev.	Fecha	Causa de la modificación	Elaborado por: Coordinador del Sistema (CS)	Revisado por: Responsable del Sistema (RS)	Aprobado por: Concejal de Medio Ambiente.
6	22-06-15	Cambio Concejal			
7	15/11/17	Actualización de contenido			



ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA**
- 5. FORMATOS**



1. OBJETO

El objeto de esta instrucción medioambiental y de calidad del servicio, es definir la sistemática para la recogida de los residuos inertes que se generen en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander.

2. ALCANCE

Esta instrucción medioambiental y de calidad del servicio, alcanza a todas las operaciones destinadas a la gestión de los residuos inertes que se generan en las diferentes actividades que se desarrollan en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander.

3. RESPONSABILIDADES

El Responsable del Sistema o Coordinador del Sistema es responsable de controlar la correcta gestión de los residuos inertes que se generan en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander.

La empresa subcontratada es responsable de gestionar este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA

Se consideran residuos inertes aquéllos que no tienen características especiales de peligrosidad y no están incluidos dentro de los considerados urbanos o asimilables a urbanos.



Entre ellos, se pueden incluir los siguientes:

- Escombros, cascotes y restos de obras que se hayan producido en la realización de labores de mantenimiento de las infraestructuras o montaje de las mismas.
- Pallets y restos de madera que no pueden ser aprovechados y se destinan al abandono.
- Equipamiento, maquinaria e instalaciones que por su obsolescencia o por ser irreparables se destinan al abandono o al desecho.
- Piedras y otros objetos de carácter inorgánico que son recogidos durante la operación de despedregado.

4.1. Residuos de gran tamaño

A efectos de la presente instrucción medioambiental y de calidad del servicio, se entiende por residuo de gran tamaño aquél que no puede ser recogido y retirado de forma manual por el personal de limpieza que opera en el Servicio de Playas del Ayuntamiento de Santander, pudiendo provenir el citado residuo de un temporal o un período de fuerte oleaje, o bien de la ejecución de obras puntuales para la instalación o construcción de nuevas estructuras.

En el caso de que alguien detecte la existencia de un residuo de gran tamaño, bien sea durante las operaciones de limpieza de playas, bien durante las revisiones o diagnósticos periódicos, o bien en un momento puntual, se lo hace saber al Responsable del Sistema.

Éste es quien determina el mejor momento para ejecutar la retirada de este tipo de residuos, atendiendo a la afluencia de público existente y a la disponibilidad de maquinaria existente para la realización de estas labores.

Tras ser ordenado por el Responsable del Sistema, la retirada de estos residuos se realiza de forma mecánica, empleando para ello una pala retroexcavadora



para la recogida, y un camión o un remolque para el transporte y retirada de los mismos.

En este caso, el Responsable del Sistema solicitará y conservará evidencia documental de que se está realizando la retirada y disposición de los residuos de forma adecuada, mediante documento firmado por el responsable de la escombrera, vertedero o depósito al que vayan destinados los citados residuos, o bien mediante otro documento que lo justifique.

4.2. Residuos generados por obras o actividades puntuales

En el caso de que se ejecute una obra o se realice el montaje de una instalación que suponga la generación de residuos de carácter inerte, el responsable de la ejecución de la obra (a efectos de la presente instrucción, Jefe de Obra) se encarga de solicitar un contenedor, las bolsas o los envases que considere oportunos para la recogida de este tipo de residuos.

La disposición del citado contenedor o envases se realizará en el exterior de la playa o, en caso de que no sea posible por ser inoperativo (a juicio del Responsable del Sistema), esta disposición se realizará en la playa, pero siempre siguiendo unas medidas mínimas de seguridad:

- No se dispondrá nunca un contenedor en la arena de la playa, únicamente bolsas o envases que sean de pequeño volumen y fácil retirada.
- Se protegerá el suelo de la playa mediante un sistema de impermeabilización como tela asfáltica, plástica o similar, para evitar que residuos de carácter líquido o pastoso afecten a la zona.
- Se establecerá claramente la ubicación de la zona en la que se dispone este tipo de residuos, impidiendo el acceso a los mismos por personal ajeno a la obra.



Durante la ejecución de la obra o montaje-desmontaje, los residuos generados son depositados en dicho contenedor o dichos envases, y son retirados según se van llenando, impidiendo que la recogida se realice con una frecuencia superior a dos días.

La retirada de los residuos se realiza a través de una empresa destinada a este tipo de actividades, dejando constancia documental de esta retirada mediante el correspondiente albarán o documento de similar validez.

Así mismo el Jefe de Obra deberá tener constancia por escrito del destino final de dichos residuos en su fase de eliminación o deposición por la empresa que los retira.

En cualquier momento durante la ejecución de la obra, el Jefe de Obra atenderá a los requerimientos del Responsable del Sistema en caso de que alguno de éstos considere oportuno revisar el correcto almacenamiento y gestión de los residuos inertes, así como la documentación generada en estas actividades.

4.3. Residuos generados en actividades de mantenimiento y reparaciones

En este apartado se incluye la descripción de cómo actuar en el caso de que se generen residuos como consecuencia de las actividades de revisiones y reparaciones en las instalaciones de las playas, en caso de que haya que sustituir maquinaria o componentes de la misma que se encuentren en condiciones defectuosas y se destinen al desecho.

En el caso de que los residuos se generen en el desarrollo de actividades realizadas por el Ayuntamiento de Santander, la responsabilidad de la correcta gestión de los residuos recae en el Responsable del Sistema, mientras que si son realizadas por una organización externa, la responsabilidad recae en el



responsable que designe dicha organización o, en su defecto, en quien ostente la máxima responsabilidad de la misma.

5. FORMATOS

Esta instrucción técnica medioambiental no tiene formatos.